



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 2909

(30 NOV 2011)

Por la cual se complementa la Resolución No. 2904 de 18 de noviembre de 2011 sobre la integración de la Segunda Constituyente Liberal y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2900 de octubre 27 del presente año se convocó la Segunda Constituyente del Partido Liberal Colombiano, que se llevará a cabo los días sábado 10 y domingo 11 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D. C.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2904 de 18 de noviembre de 2011 "Por la cual se determina la integración de la Segunda Constituyente Liberal y se modifican las resoluciones No. 2900 y 2901 de 2011".

Que una vez revisada la integración de la Segunda Constituyente Liberal, se hace necesario adicionar como constituyentes a los veedores seccionales del Partido Liberal Colombiano, al Veedor Nacional de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, a los candidatos a gobernador de filiación liberal en las elecciones del pasado 30 de octubre, a los ex gobernadores elegidos popularmente avalados por el Partido Liberal Colombiano y especificar que los miembros del ejecutivo de las centrales obreras pueden ser del nivel nacional o departamental.

Que la Dirección Nacional Liberal revocó parcialmente la Resolución No. 2896 de 7 de octubre de 2011, mediante la Resolución No. 2908 de 29 de noviembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal, en vista de la contradicción y exclusión entre algunas normas referentes a la estructura del Partido Liberal Colombiano de acuerdo con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados mediante Resolución No. 2895 de 2011, aprobados provisionalmente por el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 4402 de 9 de noviembre de 2011 "Por la cual se aprueba la resolución No. 2895 de 2011, de la Dirección Nacional Liberal del Partido Liberal Colombiano "POR LA CUAL SE PROMULGAN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, AJUSTADOS A LA LEY 1475 DE 2011, con carácter provisional y se deniega la solicitud de no inscripción de dichos estatutos", la cual fue notificada a la Dirección Nacional Liberal mediante Oficio No. CNE-Ss-RMG/17095-2011 el 18 de noviembre de 2011.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2909

Que la Dirección Nacional Liberal dispuso mediante Resolución No. 2904 de 18 de noviembre de 2011 "Por la cual se determina la integración de la Segunda Constituyente Liberal y se modifican las resoluciones Nos. 2900 y 2901 de 2011", que los entonces magistrados del Tribunal Nacional de Garantías, magistrados del Tribunal Nacional Disciplinario y Secretarios de Participación tendrían la calidad de constituyentes a la Segunda Constituyente Liberal.

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar como integrantes de la Segunda Constituyente Liberal a los siguientes liberales:

- Los Veedores seccionales del Partido Liberal Colombiano.
- Los candidatos a gobernador de filiación liberal en las elecciones del pasado 30 de octubre.
- Los ex gobernadores elegidos popularmente avalados por el Partido Liberal Colombiano.
- Cien (100) delegados elegidos por la militancia, para un total de doscientos (200) delegados elegidos, para cuya elección se duplicará el criterio señalado en la Resolución No. 2905 de 2011.
- Al Delegado Electoral y Veedor Nacional de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Artículo 2. Aclarar el artículo 1º de la Resolución No. 2904 de 2011 y el artículo 6º de la Resolución No. 2905 de 2011, en el sentido de establecer la calidad de constituyentes de los siguientes liberales:

- Los miembros del ejecutivo nacional y departamental de cada una de las centrales obreras, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, que acrediten su condición de liberales.
- Los presidentes de los directorios departamentales y del Distrito Capital, o los vicepresidentes, cuando los presidentes asistan por derecho propio o se excusen por fuerza mayor comprobada. En el caso de que el vicepresidente asista por derecho propio o presente excusa por fuerza mayor comprobada, la mesa directiva determinará que directorista asiste en su representación.

Artículo 3. Los secretarios nacionales de participación, magistrados del Tribunal Nacional de Garantías y Magistrados del Tribunal Nacional Disciplinario que venían ejerciendo dicha calidad hasta la expedición de la Resolución No. 2908 de 2011, conservarán el derecho de asistir como constituyentes a la Segunda Constituyente Liberal.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2909

disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA FRANCO CASTAÑO
Codirectora

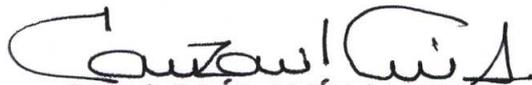


ANDREA VERDUGO PARRA
Codirectora

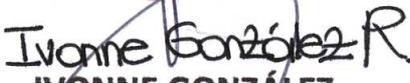
CRISANTO PIZO MAZABUEL
Codirector

EDINSON DELGADO RUÍZ
Codirector

EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
Codirector



FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Codirector



IVONNE GONZÁLEZ
Codirectora



JAIMÉ ENRIQUE DURÁN BARRERA
Codirector

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Codirector

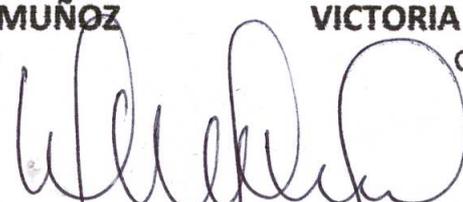


LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ
Codirector



SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Codirector

VICTORIA EUGENIA VARGAS
Codirectora



MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA